**Contexto**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca, con el patrocinio de ENDESA, ha puesto en marcha un *Plan de Transformación Digital*.

Este proyecto tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las pymes de Menorca, mediante la integración de la transformación digital en sus estrategias empresariales como herramienta competitiva clave para lograr un crecimiento económico sostenido. A tal fin, se pone a disposición de las pymes la posibilidad de desarrollar ***Planes de Transformación Digital,*** que incluye dos fases secuenciales y progresivas:

* **Fase 1: Asesoramiento.** Consiste en la realización de un diagnóstico por parte de un asesor cameral especializado o por empresas externas a la Cámara, que permite conocer el nivel de competitividad de la empresa en su entorno económico y de mercado, identificando posibles actuaciones de mejora a través de la transformación digital para aumentar su situación competitiva.
* **Fase 2: Ayudas económicas.** Se trata de una fase en la que se apoyará la puesta en práctica de las recomendaciones en materia de transformación digital identificadas en la fase anterior y que resulten claves en la mejora de la competitividad de la empresa.

En esta fase, empresas externas a la Cámara, y seleccionadas libremente por las empresas beneficiarias, realizarán la implantación de las soluciones de transformación digital que las empresas deseen tras las recomendaciones establecidas en la fase anterior.

**Artículo 1. Entidad convocante**

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Menorca (en lo sucesivo, la “Cámara de Comercio de Menorca” o la “Cámara”), Corporación de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, regida por la Ley 1/2017, de 12 de mayo, de Cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación de las Illes Balears.

**Artículo 2. Régimen Jurídico**

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente convocatoria de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Artículo 3. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las empresas (micro, pequeñas y medianas) y las personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de Menorca en el Plan de Transformación Digital, mediante la puesta a su disposición de los servicios de apoyo que se detallan en el artículo 5 “Presupuesto y cuantía de las ayudas” de esta convocatoria.

**Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios**

Las condiciones imprescindibles para ser beneficiarios del proyecto son:

* Ser una persona física o que la empresa a la que se representa sea una persona jurídica que ejerce una actividad comercial, industrial o de servicios a título lucrativo en Menorca, sujetas a la sección primera del Impuesto de Actividades Económicas. En general, todas las relacionadas con el tráfico mercantil, excluidas las actividades agrícolas, ganaderas y pesqueras de carácter primario y los servicios de mediadores de seguros, así como los correspondientes a profesiones liberales.
* No encontrarse incursa en ninguna de las prohibiciones de contratación que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o normativa aplicable en la materia propia de la Comunidad Autónoma.
* La empresa beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 14,1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
* Tener su domicilio social y/o centro productivo en alguno de los municipios de la demarcación de la Cámara de Comercio de Menorca.

En el caso de que una empresa posea varias sedes, centros productivos, delegaciones, sucursales, etc., el centro destinatario y directamente beneficiario del proyecto ha de estar ubicado en alguno de los municipios anteriormente citados.

* Poseer intención de mejorar su competitividad a través de la incorporación de la transformación digital en su empresa mediante el asesoramiento previo realizado y estar dispuesta a cumplir las condiciones del proyecto TIC Negocios: Transformación Digital
* Cumplir la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**Artículo 5. Presupuesto y cuantía de las ayudas**

El presupuesto de ejecución con cargo a esta convocatoria es de 80.000 €, en el marco del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA.

El presupuesto queda dividido de la siguiente manera:

**5.1. SERVICIOS DE APOYO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS PYME**

**El presupuesto disponible en esta convocatoria para los servicios de apoyo a la transformación digital es de 20.000 Euros.**

Estos servicios son **gratuitos para las empresas** y se realizan en el marco de las funciones de carácter público-administrativo encomendadas a las Cámaras de Comercio en la Ley Básica 4/2014, para fortalecer el tejido empresarial.

Este servicio será financiado por ENDESA (a título informativo, se indica que el coste financiable será de 1.000 €).

El número máximo de asesoramientos en fase 1 será 20.

**5.2. AYUDAS ECONÓMICAS A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA LAS PYME**

**El presupuesto disponible en esta convocatoria para las ayudas económicas a la transformación digital es de 60.000 Euros a través del Plan de Responsabilidad Pública de ENDESA y gestionado por la Cámara de Comercio de** Menorca**.**

**La cuantía a percibir por cada empresa será de 3.000 euros.**

En el marco del proyecto no se excluye que las pymes puedan abordar implantaciones de mayor cuantía, si bien la intensidad de la ayuda no excederá de la inversión realizada sobre el máximo de 3.000 € por empresa.

Sólo podrán acceder a esta fase aquellas empresas que hubieran terminado con éxito la fase de asesoramiento. Esta convocatoria no permite la convalidación de planes de transformación digital para optar directamente a la fase de ayudas económicas.

**Artículo 6. Gastos subvencionables**

Desde el proyecto se subvencionarán los gastos asociados a la ejecución del plan por los asesores o proveedores libremente seleccionados por la empresa beneficiaria, según el plan de ayudas económicas definido en el marco del proyecto.

Para que dichas inversiones sean subvencionables, habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en la presente convocatoria y en el **Anexo IV “Condiciones de Participación y Tipología y Justificación de Gastos elegibles fase de ayudas económicas**” de la misma.

Todos los gastos/inversiones deberán iniciarse con posterioridad a la entrega del informe final del asesor cameral. Igualmente, deberán estar efectivamente finalizados y pagados antes de la fecha que se indique en el convenio firmado con la Cámara de Comercio.

**Artículo 7. Presentación de solicitudes**

Los interesados, tanto personas jurídicas como personas físicas (empresarios individuales o autónomos), sólo podrán presentar su solicitud y documentación que se acompañe a la misma, a través del formulario habilitado a tal efecto en la sede electrónica, <https://sede.camaramenorca.com> en los términos previstos en la presente convocatoria.

El texto de la convocatoria y sus correspondientes Anexos están disponibles en dicha sede electrónica y en la página web de la Cámara de Comercio [https://www.camaramenorca.com](https://www.camaramenorca.com/)

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida sede se abrirá a las **09:00h del día 6 de mayo de 2021** en la sede electrónica habilitada a tal efecto, y hasta las 14:00h del día 28 de julio de 2021, si bien el plazo podrá acortarse en caso de agotarse el presupuesto.

Sólo se admitirá a trámite la presentación de una solicitud por empresa [o autónomo].

Si una misma empresa (o autónomo) presentara diferentes solicitudes a esta convocatoria, se tomará en consideración únicamente la primera registrada en plazo en la sede electrónica y no se admitirán a trámite las posteriores.

No se admitirá a trámite ninguna solicitud que se haya presentado por canales distintos a la sede electrónica o con posterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes establecida en la presente convocatoria.

Sólo se considerarán válidamente presentadas aquellas solicitudes que cumplan las siguientes condiciones mínimas:

 I) los campos identificados como obligatorios en el formulario de solicitud de la sede deben estar debidamente cumplimentados y su contenido resultar comprensible y coherente con la información solicitada, y

II) los documentos obligatorios que se adjunten al formulario de solicitud de participación deben referirse a la empresa solicitante y su contenido responder claramente a la finalidad con la que se solicitan, no admitiéndose los documentos que no cumplan estas condiciones.

El incumplimiento de alguna de las citadas condiciones mínimas, que no obedezca a errores materiales o aritméticos, conllevará la inadmisión a trámite de la solicitud.

Las solicitudes que cumplan las condiciones mínimas establecidas serán objeto de valoración, siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

Si la solicitud y/o documentación aportada contuviera errores subsanables, se requerirá a la entidad solicitante, para que, en el plazo de 5 días hábiles, computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud.

La documentación se presentará por los medios previstos en la convocatoria.

Podrán admitirse solicitudes que superen el cupo establecido al efecto de disponer de una lista de espera (de 20empresas) para el caso de que alguna de las solicitudes admitidas desistiese del proceso.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de los requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en la presente convocatoria.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de la información proporcionada y los documentos proporcionados.

**Artículo 8. Documentación a presentar con la solicitud**

El formulario de solicitud de la ayuda será debidamente cumplimentado y presentado a través de la sede electrónica e irá acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento de identificación fiscal del interesado: DNI, NIE o NIF.

Si se trata de persona física.

* DNI del interesado

Si se trata de persona jurídica o CB, copia de:

* DNI del representante legal
* Poder de representación del representante legal de la empresa
* Tarjeta de identificación fiscal de la empresa

b) Anexo II. Declaración responsable sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario y de otras subvenciones u otras ayudas.

c) Anexo III. Formulario de Identificación financiera para el pago de las ayudas donde se acredite la titularidad de la cuenta correspondiente.

**Artículo 9. Procedimiento de concesión, criterios de selección y resolución**

La concesión de ayudas respetará los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Las solicitudes de participación y admisión de empresas al proyecto serán seleccionadas **por estricto orden de registro de entrada.**

La Oficina de Proyectos será la instructora del procedimiento, mientras que la secretaria general será el órgano competente para su resolución.

La resolución de las solicitudes será comunicada a los beneficiarios en la sede electrónica de la Cámara de Comercio.

El listado de admitidos y la lista de espera de la convocatoria podrá consultarse desde el siguiente link: https://sede.camaramenorca.com

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria.

**Artículo 10. Tramitación**

La tramitación de la ayuda a aquellas pymes cuya solicitud haya sido aprobada, se realizará a través de la firma de un convenio de participación en el proyecto entre el beneficiario participante y la Cámara de Comercio. La empresa tendrá un plazo de 5 días hábiles desde el día siguiente a la comunicación para la firma de dicho convenio a través de la sede electrónica habilitada a tal efecto.

En el citado convenio, que se adjunta a esta Convocatoria como Anexo V, se establecen las condiciones de participación en el proyecto y las condiciones de la ayuda.

**Artículo 11. Justificación y pago de la ayuda**

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la operación cofinanciada. En cualquier caso, la elegibilidad final de los gastos vendrá determinada por lo recogido en el **Anexo IV** “**Condiciones de participación, justificación y gastos elegibles de la fase de ayudas económicas**”

La justificación de la ayuda será gestionada de la siguiente manera:

1. La empresa deberá haber terminado la fase 1. Asesoramiento y disponer del informe final elaborado por el asesor cameral, de acuerdo a la metodología del proyecto.
2. Una vez entregado dicho informe, la empresa beneficiaria se compromete a realizar alguna de las actuaciones incluidas en el dicho informe en el **plazo máximo de 6 meses** (gastos y pagos incluidos)**.** Para ello la empresa beneficiaria deberá haber firmado el Anexo II y seguir las instrucciones recogidas en el Anexo IV.
3. Una vez comprobados los puntos a. y b., la Cámara abonará a la empresa beneficiaria la financiación de la ayuda, mediante transferencia bancaria.

|  |
| --- |
|  |

**Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios**

Serán obligaciones de los beneficiarios las que se deriven de los objetivos del proyecto y del cumplimiento de las condiciones operativas, económicas, de información y control que se establecen en la presente convocatoria y en el convenio de participación:

1. Participar activamente en la consecución de los objetivos del Plan de Transformación Digital.
2. Contestar a cualquier requerimiento que el asesor cameral, la Cámara, o los órganos de seguimiento y control del proyecto le soliciten, referente a su participación en el proyecto.
3. Comunicar a la Cámara la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
4. Introducir los datos y documentos de los que sean responsables, así como sus posibles actualizaciones, en los sistemas de intercambio electrónico de datos en el formato electrónico que defina la Administración Española (art. 122.3 del Reglamento (UE) 1303/2013 y art. 10.1 del Reglamento (UE) 1011/2014).
5. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión: control de calidad y transparencia en la contratación, control de posibles conflictos de intereses, control de posibles falsificaciones. Igualmente, deberá informar a la Cámara de Comercio de los casos o sospechas de fraude detectadas, a la mayor brevedad posible, y de las medidas que se apliquen para su corrección y persecución.
6. Contar con la capacidad administrativa, financiera y operativa, adecuadas para ejecutar la operación.
7. Dar su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de17/12/2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.
8. Cumplir las obligaciones de difusión y comunicación relativas al apoyo de la Cámara de Comercio de Menorca y ENDESA a la operación, que le serán indicadas desde la Cámara de Comercio. Así, en todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los fondos a la operación y se comprometerá a indicarlo siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía.
9. Colaborar con el desarrollo del proyecto ofreciendo su valoración cuando sea necesario y contribuyendo a la difusión de las actividades realizadas.
10. Realizar el pago por los servicios y/o implantación de soluciones tecnológicas a la(s) empresa(s) proveedora(s), en tiempo y forma.
11. Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para verificar su realización.
12. En su caso, proceder en tiempo y forma al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los supuestos en que proceda de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.
13. Proporcionar la información necesaria para la realización del Diagnóstico de Transformación Digital.
14. Cooperar con el asesor cameral mostrando una adecuada disposición para la recepción de los servicios y la obtención del máximo aprovechamiento.
15. Remitir, en tiempo y forma, la documentación solicitada.

El incumplimiento total de los objetivos o de las actividades para las que se concedió la ayuda, la falta de justificación o su cumplimiento extemporáneo, o el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, será causa pérdida del derecho al asesoramiento y al cobro total de la ayuda.

**Artículo 13. Información y publicidad**

Asimismo, se informa de que mediante la presentación de su solicitud de participación en el proyecto, todos los solicitantes autorizan que, de resultar seleccionados como beneficiarios, los datos relativos a su identidad (denominación social, CIF, entre otros), nombre del proyecto y cantidad asignada, puedan ser objeto de publicación (de forma electrónica y/o por otros medios) por la Cámara de Comercio de Menorca, así como cedidos, a los fines indicados, por esta entidad a ENDESA, u otro organismo que ésta designe.

**Artículo 14. Protección de datos personales**

La empresa da su consentimiento para que sus datos sean incluidos en la lista publicada de conformidad con el art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, siendo conocedora de que la aceptación de la ayuda, supone su aceptación a ser incluidas en la mencionada lista.

Cámara informa al beneficiario de que los datos personales contenidos en el presente Contrato y los generados por la ejecución del proyecto, serán tratados con la finalidad de desarrollar el proyecto, entendiendo que la firma del presente Contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que tenga acceso Cámara como consecuencia de la ejecución del proyecto, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el beneficiario y sólo serán utilizados con la finalidad antedicha, comprometiéndose a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto de las actuaciones realizadas, según marca la Ley.

Asimismo, ambas Partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Igualmente, Cámara informa de que los datos objeto de tratamiento no serán cedidos a favor de terceros sin el consentimiento previo del beneficiario. En este sentido, el beneficiario consiente expresamente que sus datos sean cedidos a ENDESA, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid, organismo financiador del proyecto, para los mismos fines.